



Honduras, C.A.

CEGUACA, SANTA BARBARA  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/04/2020

Hora : 01:31 p.m.

USUARIO:

DARWIN.ENAMORADO

Orden de Pago No.: 4672

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4799

Fecha de Emisión: 24/4/2020

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: NELSON ADALID MUÑOZ TROCHEZ

Id/RTN: 1605198600014

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por trabajo realizado para combate y prevención del covid-19 en el reten ubicado en el salado de la comunidad de la cuchilla correspondiente del 20/03/2020 al 20/04/2020.



CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 00 000 005 000 54200 11-001-01	Estado de Emergencia,Prevención y Combate del COVID-19	7,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcaldía

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Nelson Adalid Muñoz  
 Identidad No.: 1605-1986-00014



Municipalidad de Ceguaca

B. EL CENTRO, FTE. AL PARQUE  
SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00004822

CEGUACA

24 de abril de 2020

Cuenta N.º: 11-248-000014-0

Lugar y Fecha

NELSON ADALID MUÑOZ TROCHEZ

7,000.00

Páguese a la orden de

SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

L

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

*(Handwritten signatures)*  
Firma (s)

10 248079100 1 2480000 40 00004822

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	PAGO DE Pago por trabajo realizado para combate y prevención del covid-19 en el reten ubicado en el sanudo de la comunidad de la cuchilla correspondiente del 20/03/2020 al 20/04/2020.	7,000.00	
			7,000.00
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD		ELABORADO POR:	
IDENTIDAD: 1605198600014		RECIBI CONFORME	
R.T.N.		Nelson Muñoz	
SOLVENCIA MUNICIPAL		NOMBRE	
N.º 00004822		FIRMA	

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	PAGO DE Pago por trabajo realizado para combate y prevención del covid-19 en el reten ubicado en el sanudo de la comunidad de la cuchilla correspondiente del 20/03/2020 al 20/04/2020.	7,000.00	
			7,000.00
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD		ELABORADO POR:	
IDENTIDAD: 1605198600014		RECIBI CONFORME	
R.T.N.		Nelson Muñoz	
SOLVENCIA MUNICIPAL		NOMBRE	
N.º 00004822		FIRMA	

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

NELSON ADALID / MUÑOZ TROCHEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACTO EL :24 FEBRERO 1986  
SEXO :MASCULINO  
EMITIDA EL :27 ENERO 2005



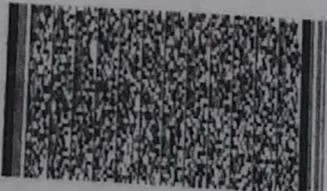
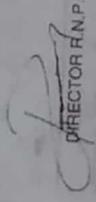
1605-1986-00014



10310326-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1605

NELSON ADALID / MUÑOZ TROCHEZ

1605-1986-00014

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

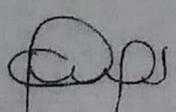
RTN: 16051986000140

**NELSON ADALID MUÑOZ TROCHEZ**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 2018/12/10

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2005, Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.




Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2157559
Transacción: 23D980



REPUBLICA DE HONDURAS  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.  
Tel. Cel.: (504) 9550-1019



**CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y NELSON  
ADALID MUÑOZ TROCHEZ  
ACTIVIDADES EN RETEN DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA CUCHILLA**

Nosotros: Luis Antonio Enamorado Muñoz, Mayor de edad, Hondureño, Maestro de Educación Primaria, con tarjeta de identidad N. 1605- 1978-00011, Con domicilio y Residencia en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de alcalde municipal según acuerdo N. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta del 18 de Diciembre del año 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra , Nelson Adalid Muñoz Trochez, mayor de edad, Hondureño, Soltero, Labrador, con tarjeta de identidad N. 1605-1986-00014, Con domicilio en la Comunidad de la Cuchilla, Ceguaca, Santa Bárbara, Actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes hemos convenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice actividades en el retén de acceso a la Comunidad de la Cuchilla.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Cumplir con las especificaciones solicitadas en el contrato
- 2) Cumplir con el tiempo estipulado en este contrato
- 3) Tener toda la documentación requerida por el departamento de contabilidad y Presupuesto, previo a realizar el pago.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto a otorgarse por este contrato es de Siete Mil Lempiras exactos (L.7, 000.00) Mensuales que constituye el monto para cubrir los servicios prestados.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizaran al **CONTRATISTA** una vez que haya terminado las actividades pactadas en este contrato.

**QUINTA: PLAZO:** La Municipalidad de Ceguaca ha considerado que el contratista realice las actividades desde el día viernes 20 de marzo de 2020 al día lunes 20 de abril de 2020.

**SEXTA: MULTAS:** Si el Contratista no presta los servicios en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicará una multa de 0.36 % del monto contratado.

**SEPTIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- c) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

**OCTAVA: SOLUCION DE DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:**

- 1) Pagar el monto convenido en el contrato, luego que el contratista haya realizado las actividades pactadas.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:**

- 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios en la ejecución del trabajo.
- 2) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

**DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

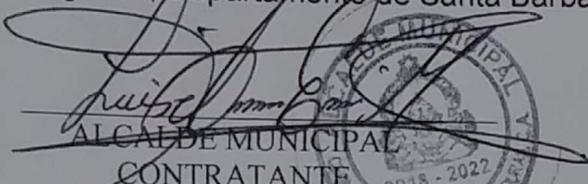
Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Identidad
- b) Bitácora
- c) Constancia de trabajo realizado.
- d) Fotos que evidencien el trabajo realizado

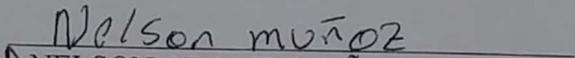
**DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION:** Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

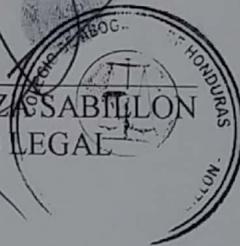
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los 20 días del Mes de marzo de 2020.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
CONTRATANTE



  
NELSON ADALID MUÑOZ TROCHEZ  
CONTRATISTA

  
JUAN ANGEL LANZASABILLON  
APODERADO LEGAL





MUNICIPIO DE CEGUACA, DEPTO

SANTA BARBARA

OFICINA: DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA

Tel: 95-06-67-23



### CONSTANCIA

El Suscrito Director Municipal de Justicia, de Ceguaca Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente. **HACE CONSTAR QUE.. EL Señor Nelson Adalid Muñoz Trochez Con Identidad 1605-1986-00014**, estuvo trabajando en el retén ubicado en la comunidad de la cuchilla iniciando el día viernes 20 de marzo de 2020 y finalizando el día lunes 20 de abril del 2020

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara a los 21 días del mes de abril del año Dos Mil 2020.

Denis Francisco Pérez Erazo  
Director Municipal de Justicia





Municipalidad de Ceguaca  
Santa Bárbara, Honduras, C.A  
Tel. 95-50-10-19  
m\_ceguaca@hotmail.com



### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 07, del acta número 06-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Viernes Veinte de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7---**ACUERDOS**: a) . La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades **HACE SABER**:

**CONSIDERANDO**: Que el Artículo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, **gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio** y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

**CONSIDERANDO**: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del **COVID-19**, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

**CONSIDERANDO**: Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

**CONSIDERANDO**: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

**CONSIDERANDO**: Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral



Municipalidad de Ceguaca  
Santa Bárbara, Honduras, C.A  
Tel. 95-50-10-19  
m\_ceguaca@hotmail.com



15 de la Ley de Municipalidades acuerda “**DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES**” y el cual puede ser suspender, ampliar o modificar por acuerdo de la Corporación Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el día viernes 20 de Marzo del año 2020, en Sesión Extra Ordinaria la Honorable Corporación Municipal acuerda ampliar y modificar el acuerdo de emergencia emitido en fecha 16 de marzo del año 2020

**POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:**

**PRIMERO:** Ampliar por tiempo indefinido y hasta nueva orden el **Estado de Emergencia en el municipio de Ceguaca, Santa Bárbara**, emitido el día lunes 16 de marzo 2020, en donde se establece tomar las medidas necesarias para la prevención del **COVID-19**, así mismo a brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del municipio que resulten positivo a este virus.

**SEGUNDO:** Se autoriza la destinación de fondos económicos para la creación y contratación de Policías Municipales para la Vigilancia y Supervisión de las medidas adoptadas por la corporación municipal, contratación que se hará por espacio de un mes, de igual manera se autoriza la destinación de fondos económicos para la compra de productos alimenticios y en caso de ser necesarios se aprueba una partida económica para el tratamiento médico de las personas habitantes de nuestro municipio que den positivo a este virus.

**TERCERO:** En cumplimiento al **PCM-021-2020** se acuerda lo siguiente:

1. Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, “EL BUEN PASTOR” se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.
2. El cierre de la entrada al municipio, de igual manera las entradas a todas las comunidades del mismo permitiendo únicamente el ingreso a distribuidores de alimentos.
3. Que únicamente se permita el ingreso a las personas que sean del municipio, quienes deberán de someterse a un control de revisión y desinsectación y el habitante a quien se le permita el ingreso deberá de manera clara y precisa señalar cual será su domicilio



Municipalidad de Ceguaca  
Santa Bárbara, Honduras, C.A  
Tel. 95-50-10-19  
m\_ceguaca@hotmail.com



así mismo deberá de permanecer por espacio de 15 días dentro de dicho domicilio sometido a vigilancia.

4. Se acuerda de manera temporal la contratación de medios de transporte, para la realización de operativos de control y vigilancia de las medidas adoptadas por la Corporación Municipal.

**CUARTO:** En cumplimiento al PCM-021-2020 **SE PROHÍBE** en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.
5. La permanencia de personas en el municipio de 8:00 p.m. a 6:00 a.m. esto en cumplimiento al toque de queda ordenado a nivel nacional.

**QUINTO:** Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

**SEXTO:** La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

**SEPTIMO:** La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 8—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del medio día.- Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

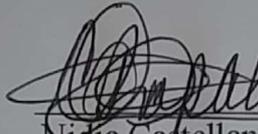


Municipalidad de Ceguaca  
Santa Bárbara, Honduras, C.A  
Tel. 95-50-10-19  
m\_ceguaca@hotmail.com



**ES CONFORME A SU ORIGINAL**

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Quince días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.

  
Nidia Castellanos Rapalo  
Secretaria Municipal

